



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00456-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **17 MAY 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN** contra **FABIAN CAMILO HERRERA HERRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 002-0079-003723206

1. **\$10'984.210,00 M/cte.** por concepto de capital contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 2 de agosto 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

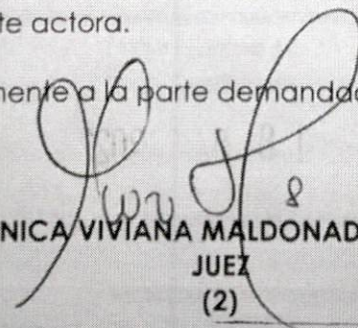
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 058 hoy 18 MAY 2022
hora 3.00 a.m.

Secretaria